

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN Y LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER, POR EL QUE SE RIGE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DE FORMA DIRECTA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO «TALLERES Y ACTIVIDADES PARA PERSONAS ENFERMAS DE CÁNCER Y SUS FAMILIARES». EJERCICIO 2025

En Castellón de la Plana, a fecha de firma.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Dña. Marta Barrachina Mateu, Presidenta de la Diputación Provincial de Castellón, actuando en el ejercicio de su cargo y en representación de la misma, facultada para la firma de este Convenio de Colaboración en virtud del acuerdo adoptado por la sesión celebrada por la Junta de Gobierno en fecha 9 de diciembre de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistida por **D. Manuel Pesudo Esteve**, Secretario General de aquélla, en funciones de fedatario público, en cumplimiento de lo previsto en el **artículo 3.2 i) del RD 128/2018 de 16 de marzo, por el que regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional**.

Y DE OTRA, Dña. Rosa María Barrieras Mombrú, con DNI: [REDACTED], en nombre y representación de la Asociación Española contra el Cáncer, con NIF: G28197564, como su Presidenta.

MANIFIESTAN/ EXPONEN

La Asociación Española Contra el Cáncer (en adelante, AECC) es una entidad, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines. Fue constituida en 1953 y declarada de «utilidad pública» en 1970, así lo señala el art. 1.1 de sus Estatutos inscritos en la Sección 1 número nacional 3827 del Ministerio de Interior, aprobados por su Asamblea General de 26 de junio de 2019.

La Asociación está formada por pacientes, familiares, voluntarios, colaboradores y profesionales. Desarrolla su actividad por toda España.



La Asociación en Castellón, como en el resto del país, tiene como fin primordial la lucha contra la enfermedad del cáncer. Para ello basa su actividad en tres pilares fundamentales:

1. Informar y concienciar, enfocado a la atención psicosocial y a la divulgación hacia la población general y los beneficiarios.
2. Apoyo y acompañamiento, referido a la atención psicosocial de pacientes y familiares, además de incluir voluntariado.
3. Fundación científica, dedicada en su totalidad a la investigación oncológica.

Justificación del proyecto

En AECC a través del proyecto: «Talleres y actividades para personas enfermas de cáncer y sus familiares», pretende ofrecer una atención integral y gratuita a los pacientes oncológicos y sus familiares. Su objetivo es responder a las necesidades psicosociales que presentan las personas enfermas oncológicas y sus familiares en todas las fases de la enfermedad destacando, como objetivo común, mantener o recuperar la calidad de vida que está siendo afectada por la enfermedad y los tratamientos. Se confiere una atención especial a aquellas personas en situación de extrema vulnerabilidad, encontrándose en riesgo de exclusión social, situación que se agrava con la enfermedad.

“El cáncer es igual para todos, pero no todos somos iguales frente al cáncer”

Desde esta perspectiva, la interdisciplinariedad en la atención al paciente oncológico aúna las aportaciones de los profesionales, de modo que las intervenciones planteadas se articulan en un proceso dinámico y personal, que se ajusta a las necesidades de cada beneficiario y situación durante la evolución de la enfermedad. Esta metodología de intervención permite a todas las personas beneficiarias recibir la atención de cada servicio disponible según nuestra línea estratégica correspondiente a apoyar y acompañar.

Por lo que respecta a la **Diputación Provincial de Castellón** (en adelante, Diputación), la procedencia de presente convenio se fundamenta en:

a) El ejercicio de la competencia impropia de las provincias, que ya se venía ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, por lo que, en cumplimiento del art. 7.4 de la LBRL, y de conformidad con el art. 71 de la Ley 10/2015, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat Valenciana, se ha aportado informe favorable de Secretaría e Intervención condicionado sobre la inexistencia de duplicidades y sobre la



sostenibilidad financiera, respectivamente, habiéndose recibido en fecha 27 de mayo de 2025 informe de la Dirección General de Administración Local de 22 de mayo de los corrientes en el informa que no se da ejecución simultánea y, por tanto, duplicidad, circunstancia por la queda enterada de la comunicación remitida por la Diputación de Castellón en cuanto a la continuidad de la competencia indicada.

b) Asimismo el presente convenio se desarrollan en el marco del vigente Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón, para el trienio 2023-2025, en el que se fijan para el Área de Bienestar como objetivos estratégicos, entre otros, “fomentar el asociacionismo y el compromiso de la sociedad civil en procesos de mejora social en especial en materia de salud y prevención”.

Y, además se enmarca en el Plan Estratégico de Servicios Sociales de la Diputación de Castellón para el trienio 2023-2026 concretamente el eje 2: Intervención comunitaria, objetivo 2: “impulsar el desarrollo de proyectos de acción comunitaria y de cooperación al desarrollo por parte de entidades sociales y actores de la provincia que permitan dar respuesta a las necesidades sociales del territorio en distintos ámbitos”.

La Diputación contribuye al cumplimiento de estos objetivos con la concesión de forma directa a AECC para el proyecto de «Talleres y actividades para personas enfermas de cáncer y sus familiares», con el objetivo de ofrecer una atención integral y gratuita a los pacientes oncológicos y sus familiares en todas las fases de la enfermedad destacando mantener o recuperar la calidad de vida que está siendo afectada por la enfermedad y los tratamientos. Se confiere una atención especial a aquellas personas en situación de extrema vulnerabilidad, encontrándose en riesgo de exclusión social, situación que se agrava con la enfermedad.

c) La ejecución del Anexo de Subvenciones Nominativas del Presupuesto de la Diputación de Castellón para el ejercicio 2025, que contempla la concesión de la presente subvención de forma directa.

Los comparecientes, en la representación que ostentan, reconociéndose plena capacidad jurídica y de obrar, libre, espontáneamente y de mutuo acuerdo, convienen en obligarse con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES/CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto

El objeto del presente convenio es la regulación del procedimiento para la concesión de la subvención, de forma directa, por la Diputación a AECC, para la realización del proyecto «Talleres y actividades para personas enfermas de cáncer y sus familiares» realizados durante el ejercicio económico 2025, en ejecución de lo dispuesto en la



Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Castellón (en adelante OGS), vigente.

La presente ayuda **NO** se considera Ayuda de estado por **NO cumplirse los requisitos de la Comunicación de Comisión relativa al concepto de ayuda estatal** conforme al art. 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la UE

SEGUNDA. Beneficiarios

El beneficiario de la subvención es la Asociación Española contra el Cáncer (sede provincial de Castellón), con CIF: G28197564, con domicilio social en el Paseo Ribalta n.º 25-27 (12001, Castelló de la Plana). Siendo su teléfono de contacto el 964219683, y su dirección de correo electrónico: castellon@contraelcancer.es.

Según la documentación obrante en el expediente, en el beneficiario no concurre ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) que impiden tener tal condición.

TERCERA. Actividades o programas subvencionables

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se destinarán a la realización de programas o actividades con repercusión provincial implicadas en el proyecto «Talleres y actividades para personas enfermas de cáncer y sus familiares» que abarca los siguientes servicios:

A. Servicio de atención social. El servicio de atención social de AECC se desarrolla por una trabajadora social. La profesional proporciona información y orientación sobre prestaciones y recursos sociales, y aborda las dificultades laborales derivadas de la enfermedad. Para ello, en este proyecto se realizará un taller de recursos sociales para pacientes oncológicos y el grupo “No te olvides de ti” para personas cuidadoras.

B. Servicio de atención psicológica. El servicio de atención psicológica de AECC se desarrolla por una psicóloga. La profesional proporciona asesoramiento y apoyo para hacer frente al malestar emocional causado por la enfermedad y los tratamientos. Para ello, en este proyecto se realizará un taller de gestión emocional para pacientes oncológicos y el grupo de gestión del duelo para familiares.

C. Servicio de fisioterapia. El servicio de fisioterapia de AECC se desarrolla por una fisioterapeuta. La profesional proporciona un tratamiento personalizado para ayudar a los/as pacientes a superar las secuelas físicas y funcionales de la enfermedad y sus tratamientos. Se prevé realizar ejercicios de equilibrio para pacientes con neuropatías, hipopresivos en mujeres que hayan sufrido cánceres ginecológicos y autodrenajes



para tratar el linfedema en las que hayan sido operadas por cáncer de mama. Incluso sesiones de prevención para la mejora de la capacidad aeróbica.

D. Servicio de voluntariado. El servicio de voluntariado de juntas locales de AECC se desarrolla por una coordinadora de voluntariado. Son el primer contacto con la población oncológica, por eso existe una estrecha colaboración entre estos voluntarios y profesionales, con el fin de contribuir en la dinamización de la localidad y acompañamiento de la comunidad durante el proceso de la enfermedad. Para su desarrollo es imprescindible el trabajo de la coordinador de juntas locales, que se encarga de comunicar la información necesaria a transmitir a la población de estas localidades.

E. Actividades de gestión, desarrolladas por el personal administrativo y de servicios generales, y que consisten en la citación de personas beneficiarias, en proporcionar información sobre los servicios y actividades realizadas desde AECC, difusión en redes sociales y otros medios, mantenimiento de las instalaciones, etc. necesarias para el correcto funcionamiento del resto de servicios y de la propia entidad.

Los servicios se realizarán entre el 1/01/2025 y 31/12/2025 en todo el territorio de la provincia de Castellón.

CUARTA. Gastos subvencionables

Serán gastos objeto de subvención los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del ejercicio 2025 en el plazo establecido en el art. 31.2 de la LGS. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Únicamente serán objeto de ayuda los gastos de carácter CORRIENTE, en ningún caso gasto en bienes inventariables.

A tales efectos se considerarán gasto de inversión aquellos suministros de bienes cuya vida útil sea superior a un año, siempre y cuando su importe unitario no sea inferior a 150 €.

En cuanto al gasto subvencionable del importe de las nóminas, habrá que tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) Sólo se considera gasto subvencionable los conceptos salariales.
- b) Las pagas extra deberán prorratearse entre los meses en que se generan, independientemente de su devengo, por lo que sólo podrá incluirse la parte proporcional a las nóminas justificadas incluidas en el periodo de su generación.



c) Entre los conceptos extrasalariales excluidos del gasto subvencionable se encuentran:

- Gastos sociales: ayudas sanitarias, por estudios, por conciliación familiar, etc
- Finiquitos
- Abonos por ERTE

d) Las indemnizaciones por transporte, alojamiento y manutención que se incluyan en las nóminas, sin perjuicio de quedar excluidas del coste salarial, sí se considerarán gasto subvencionable, debiendo incluirse en la cuenta justificativa como un justificante de gasto independiente de la nómina, acompañadas de la información adicional exigida en la base que regula la justificación.

En concreto se consideran subvencionables las partidas clasificatorias de gasto que consten en el **ANEXO I** de la solicitud como gasto subvencionable dentro del aportado:

GASTOS	
GASTOS SUBVENCIONABLES	
<u>Gastos corrientes</u>	<u>Importe</u>
ACTIVIDAD 1: Servicio de atención social	
Nóminas de at. Social + Seguros Soc.	2.000,00 €
Nóminas de pers. administr./serv. generales + Seguros Soc.	264,00 €
ACTIVIDAD 2: Servicio de atención psicológica	
Nóminas de at. psicológica + Seguros Soc.	4.000,00 €
Nóminas de pers. administr./serv. generales + Seguros Soc.	1.056,00 €
ACTIVIDAD 3: Servicio de fisioterapia	
Facturación de pers. fisioterapeuta	4.800,00 €
Nóminas de pers. administr./serv. generales + Seguros Soc.	1.320,00 €
ACTIVIDAD 4: Servicio de voluntariado	
Nóminas de coord. juntas locales + Seguros Soc.	7.920,00 €



Nóminas de pers. administr./serv. generales + Seguros Soc.	1.320,00 €
TOTAL:	22.680,00 €

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31.7 y 8 de la LGS, **en ningún caso serán gastos subvencionables** los intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales, los impuestos indirectos cuando son susceptibles de recuperación o compensación (ej. IVA soportado deducible) ni los impuestos personales sobre la renta.

QUINTA. Cuantía de la subvención, importe de gasto subvencionable y financiación de las actividades subvencionadas

La cuantía de la subvención es de 12.000,00€ con RC n.º 4645, que supone el 52,91% de los gastos subvencionables de la actividad, estos últimos por importe de 22.680,00 €.

Conforme a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 19 de la LGS, se permite compatibilizar estas subvenciones con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SEXTA. Aplicación presupuestaria, naturaleza nominativa.

La concesión de la subvención derivada del presente convenio se imputará a la siguiente aplicación presupuestaria del presupuesto para el ejercicio 2025: 23100/4820356.

La cuantía de la subvención por importe de **12.000,00€**, dentro del crédito disponible, es conforme con la operación contable **RC nº 4645**.

Esta subvención ha sido prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación para el ejercicio 2025, a través de la anterior aplicación presupuestaria y de su inclusión en el Anexo de Subvenciones Nominativas.



SÉPTIMA. Solicitudes: plazo, lugar y documentación

La solicitud de subvención se ha acompañado de la siguiente documentación:

a)

- **NIF del solicitante**

- **NIF del representante**

- **Escritura Pública de constitución o Estatutos**, según se trate de entidades con o sin ánimo de lucro, respectivamente, debidamente **inscritas en el Registro Público** correspondiente, con constancia de que el objeto social es adecuado al de las presentes bases.

b) Descripción de las **actividades o programas** objeto de la subvención, con detalle del presupuesto de ingresos y gastos, según **ANEXO I**.

El presupuesto de gastos se refiere al total de la actividad subvencionada, **diferenciando los gastos subvencionables de los no subvencionables**, y especificando las partidas clasificatorias de unos y otros. Los ingresos deben ser suficientes para la cobertura final de todos los gastos

En el bloque de gastos subvencionables se computan **TODOS** los gastos de la actividad que resultan encuadrables en la categoría de gasto configurados como subvencionables en la correspondiente base reguladora.

El importe del total de gastos subvencionables coincide con el importe a justificar que se fijará en el acuerdo de concesión de la subvención, disminuyéndose proporcionalmente la subvención en el caso de que se justifique menor importe.

Se detallan los **ingresos y demás recursos financieros** de la actividad objeto de subvención de la presente convocatoria, indicando su importe y procedencia (subvención solicitada a la Diputación), otras subvenciones concedidas, detallando importe y órgano concedente, ingresos generados por la propia actividad, fondos propios, y otros).

El solicitante queda obligado a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos tan pronto como tenga conocimiento de ellas y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

c) **Acreditación de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como por reintegro de subvenciones, y no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones** para obtener la condición de beneficiario a las que hace referencia el art. 13.2 de la LGS.



De conformidad con lo establecido en el art. 24 y 25 del RLGS, su cumplimiento se ha realizado mediante declaración responsable, según modelo adjunto en **ANEXO II**.

No obstante, dado que la subvención a otorgar es superior a 3.000,00€, adicionalmente se ha adjuntado el certificado correspondiente, entendiéndose que, de conformidad con el art. 28.2 de la LPAC, el consentimiento para recabar dicha información a la Administración competente se presume autorizada por lo interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa, en cuyo caso resultará necesario que aporten los certificados en cuestión junto con la solicitud.

En todo caso el órgano gestor de la presente convocatoria ha solicitado a la Tesorería de la Diputación informe/certificación acreditativo de que la entidad solicitante se encuentra al corriente de pago de cualquier derecho reconocido al favor de la Diputación o de sus Organismos Autónomos. En caso de resultar negativo, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el término de diez días, lo subsane, con la advertencia de que, en caso contrario, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución emitida al efecto.

d) Ficha actualizada de mantenimiento de terceros, cumplimentada según el modelo aprobado por la Diputación.

e) Acreditación de que el solicitante realiza una actividad económica por la que tenga que estar dada de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores. Su cumplimiento se ha realizado mediante declaración responsable según modelo adjunto (**Anexo IV**).

Dado que la subvención a otorgar es de importe superior a 3.000,00 € y/o el solicitante realiza actividades económicas, también se ha adjuntado el **certificado del Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores** correspondiente.

Al tratarse de un solicitante que realiza actividades económicas:

e.1 Adicionalmente ha presentado declaración responsable (Anexo V.a) relativa, a que la subvención solicitada no se trata de una Ayuda de Estado, por no cumplirse los requisitos de la Comunicación de Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme al art. 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la UE.

e.2 También se acredita que NO se considera “empresa y los gastos subvencionables de la actividad para la que solicita la subvención incurren en sus operaciones comerciales”, todo ello según declaración responsable del Anexo VI. a).

Dado que el solicitante se considera “persona física o jurídica, distinta de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro, sujeta a la Ley 3/2004, adicionalmente se ha acreditado **que se cumplen los plazos de pago previstos en la mencionada Ley**, a



través de la siguiente documentación: como se trata de una **persona física o jurídica que puede presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada**, mediante certificación suscrita por la persona física o, en el caso de persona jurídica, por el órgano de administración o equivalente, con poder de representación suficiente, según modelo adjunto **(Anexo VI b)**.

Con independencia de la documentación exigida, la Diputación de Castellón se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria considere necesaria.

La presentación de solicitud comportará, salvo manifestación expresa en contrario, la autorización para recabar de cualquier Administración Pública, y/o entidad pública o privada, cuantos datos sean necesarios para comprobar o verificar el cumplimiento, por parte de la entidad beneficiaria, de los requisitos para acceder a las subvenciones objeto de las presentes bases. Asimismo, implicará el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras, así como de la cesión que se realice a favor de otras Administraciones Públicas de los datos contenidos en la misma y, en su caso, la de los relativos a la subvención concedida a los efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

OCTAVA. Procedimiento: Órgano Instructor y resolución

El **procedimiento** de concesión de la presente subvención ha sido la tramitación de forma directa, mediante su previsión nominativa en el presupuesto de la Diputación Provincial de Castellón y posterior establecimiento, en la resolución de concesión y en el presente convenio que la acompaña, de las condiciones y compromisos aplicables, de conformidad con lo previsto en la LGS, por lo que:

- a) Recibida la solicitud, el órgano instructor ha verificado que cumple los requisitos establecidos por la normativa vigente. En base al proyecto presentado ha elaborado el texto del convenio y ha efectuado trámite de audiencia por plazo de 10 días hábiles a la entidad subvencionada en cumplimiento del art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- b) Finalizado el trámite de audiencia ha emitido propuesta de resolución.
- c) Recibido informe favorable de fiscalización previa ha elaborado la propuesta de resolución que ha sometido a dictamen de la Comisión Informativa competente, para posteriormente remitirse a la Junta de Gobierno, que ha aprobado la concesión de la subvención en sesión de fecha 9 de diciembre de 2025.

El **Órgano Instructor** del procedimiento de concesión de subvenciones es el Servicio de Bienestar Social e Igualdad de la Diputación.



NOVENA. Obligaciones de los beneficiarios

La entidad beneficiaria quedará sujeta al cumplimiento de las obligaciones contempladas en el art. 14 de la LGS, entre las que se encuentran:

- a) Aceptar la subvención concedida, presentando en caso contrario, la oportuna renuncia, al objeto de evitar el innecesario bloqueo de los fondos públicos.
- b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión.
- f) Adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación.
- g) Cumplir la normativa contractual administrativa.

DÉCIMA. Renuncia

La presentación por el beneficiario, en su caso, de la renuncia a la subvención concedida deberá realizarse como máximo hasta el día **20 de diciembre de 2025**, a los efectos de evitar la inmovilización innecesaria de fondos públicos.

La comunicación la renuncia dentro de este plazo constituye una obligación del beneficiario, a los efectos de la infracción y sanciones configuradas en el Título IV de la LGS.

DECIMOPRIMERA. Abono de la subvención

El importe de la subvención concedida será abonado:

- a) Un pago a cuenta anticipado del 85%, tras el acuerdo y firma del Convenio y posterior Decreto de reconocimiento de la obligación.
- b) El 15%, restante previa justificación de la subvención por el beneficiario.

Para el **cobro** de la ayuda económica, el beneficiario deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor por resolución



de procedencia de reintegro. En el caso de las obligaciones fiscales con la Diputación, se determinará de oficio, a través de la Tesorería.

La entidad concurrente a la presente línea subvencional se encuentran eximida del requisito de aportación de garantías por el pago a cuenta correspondiente al anterior pago a cuenta en concepto de anticipo del importe concedido de la subvención, motivado por tratarse de una asociación sin ánimo de lucro y tratarse de iniciativas vinculadas al bienestar social.

Por lo que respecta a pagos a cuenta (tanto anticipos como pagos fraccionados) de la subvención adicionales a los, en su caso, ya contemplados, cuando al beneficiario le fuese imposible justificar el pago de gastos que hayan sido acreditados en la cuenta justificativa como gasto de la actividad subvencionada, podrá solicitar el anticipo del pago de la subvención correspondiente a los pagos pendientes de realizar.

La concesión del anticipo requerirá la previa aportación de garantía que se regirá por la Legislación Contractual Administrativa, de conformidad en lo establecido en el art. 12 de la OGS y en los artículos 45 y siguientes del RD 887/2006 por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones, por importe igual a la cantidad del pago anticipado, consistente en fianza con carácter solidario y renuncia expresa al beneficio de exclusión, así como el resto de requisitos establecidos en el Real Decreto 161/1997 por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos.

DECIMOSEGUNDA. Justificación: Forma, plazo, lugar y documentación

La justificación deberá adoptar la **forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto**, conforme al modelo oficial normalizado de la Diputación de Castellón, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcass.es).

El **plazo máximo para la justificación** de la Subvención será el **31/12/2025**.

La justificación deberá presentarse **por vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación**. Sólo se admitirá por esta vía, a la cual podrá acceder a través del siguiente enlace: <https://dipcass.sedelectronica.es/>.

La justificación electrónica se entiende sin perjuicio de la necesaria presentación de los justificantes de gasto y de pago del gasto subvencionable en formato papel, a los efectos de la validación y estampillado por el servicio gestor.

La **documentación** a presentar es la siguiente:

a) Memoria de actuaciones justificativa de la actividad subvencionada, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas financiadas con la subvención,



acompañada de la documentación gráfica acreditativa de la “inserción de la imagen corporativa de la Diputación Provincial de Castellón”.

Esta memoria incluirá la cumplimentación de los siguientes **indicadores cualitativos y cuantitativos** que a continuación detallamos:

1. **Número de personas atendidas** con mención expresa a las empadronadas en municipios menores de 10.000 habitantes. **Disgregadas por sexo.**
2. **Número de usos, accesos, participaciones, intervenciones.** (*una persona atendida 10 veces equivale a 10 usos, 10 personas atendidas 1 vez equivale a 10 usos*).
3. **Evaluación de calidad desde la percepción de la persona atendida.**

Con una simple pregunta:

*-¿Recomendarías este servicio o actividad a una persona en tu misma situación?
SI/NO.*

Se reflejará en el **modelo de cuenta justificativa oficial normalizado de la Diputación**, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación (www.dipcas.es).

b) Memoria económica con:

b.1) La totalidad de gastos e ingresos ejecutados de la actividad subvencionada, diferenciando entre **gastos subvencionables y no subvencionables**, clasificados según las partidas clasificatorias que constan en el presupuesto de la solicitud o su posterior modificación, según el modelo que consta en el **ANEXO XII**.

b.2) La relación numerada correlativa de todos y cada uno de los **documentos justificativos del gasto subvencionable que se aporten**, con especificación de, al menos, el concepto, la clasificación del concepto, proveedor, fecha de emisión, importe total, subvencionable e imputable a la subvención, fecha y forma de pago. Dicha relación se agrupará según las partidas clasificatorias que constan en el presupuesto de la solicitud o su posterior modificación, a los efectos de la detección de posibles desviaciones entre el gasto ejecutado y el presupuestado en la solicitud o posteriores modificaciones, y totalizará, como mínimo, el importe del gasto subvencionable a justificar detallado en el acuerdo de concesión de la subvención.



Se reflejará en el **modelo de cuenta justificativa oficial normalizado de la Diputación**, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación (www.dipcas.es).

Deberá acompañarse de una declaración responsable sobre la naturaleza que el IVA tiene para el beneficiario: soportado deducible o soportado no deducible o prorrateo según el modelo que consta en el **ANEXO III**.

b.3) La relación detallada de todos los ingresos que financian la actividad subvencionada (otras subvenciones concedidas, detallando importe y órgano concedente, ingresos generados por la propia actividad, fondos propios, y otros) con el fin de acreditar su importe, procedencia y aplicación a las actividades subvencionadas.

Se reflejará en el **modelo de cuenta justificativa oficial normalizado de la Diputación**, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación (www.dipcas.es).

En el **supuesto que la suma de los ingresos sea superior al gasto justificado**, la subvención se reducirá de tal modo que, en ningún caso el total de ingresos sea superior a los gastos justificados.

b.4) Documentos justificativos del gasto y pago

b.4.1) Documentos justificativos del gasto:

Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa acreditativos de los gastos subvencionables realizados, **identificados y ordenados correlativamente según número de orden asignado en la relación numerada**.

Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todos y cada uno de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser **validados y estampillados** por el servicio gestor, mediante un sello existente al efecto en el que conste qué importe del documento o factura se ha imputado (financiado) con la subvención.

Los documentos justificativos serán originales. En el supuesto que se presenten fotocopias, éstas deberán ser debidamente compulsadas por el servicio gestor. No será válida ningún otro tipo de compulsas.

En el caso de que entre los justificantes de gasto y/o pago conste documentación redactada en una **lengua** ajena a las cooficiales en el territorio de la Comunidad Valenciana (castellano y valenciano), y/o la valoración de la operación sea en moneda diferente al euro, resultará necesario:

- la traducción del contenido del justificante a castellano o valenciano.



- justificante bancario del tipo de cambio de mercado aplicado al pago para su valoración en €.

Los elementos que deben constar en las **facturas** serán los señalados por la normativa de facturación vigente, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, así como el Impuesto sobre el Valor Añadido, cuando proceda, de forma diferenciada, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total, así como, en su caso, la retención por IRPF o IRNR.

En los casos de inversión del sujeto pasivo a efectos del IVA, como son las operaciones de adquisición de bienes o servicios a personas o entidades no establecidos en el territorio de aplicación del impuesto, el beneficiario deberá aportar el justificante de la liquidación del mencionado impuesto, al margen de la factura inherente a tal adquisición.

Para considerar debidamente acreditados los **costes de personal**, deberán acompañarse las nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, así como los justificantes correspondientes a las liquidaciones y pagos de las cotizaciones a la Seguridad Social (TC1/recibo de liquidación de cotizaciones y TC2, o documentos equivalentes). Igualmente deberá justificarse la liquidación de las retenciones y el ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal Tributaria de las cantidades correspondientes al IRPF o IRNR.

En el caso de facturas o gastos de personal del mes de diciembre, deberán justificarse las nóminas dentro del plazo máximo de justificación, pudiendo presentarse los justificantes referentes a las retenciones de IRPF o IRNR (modelo 111 o equivalente) y gasto de la SS (TC1/recibo de liquidación de cotizaciones y TC2, o documentos equivalentes), durante el mes de enero del ejercicio siguiente.

En el caso de beneficiarios cuya liquidación del modelo de 111 o equivalente sea de periodicidad trimestral, lo expuesto en este párrafo será con referencia a las facturas y gastos de personal y modelo 111 o equivalente del 4º trimestre.

Adicionalmente, para cada una de las nóminas deberá adjuntarse el “Parte de trabajo de la actividad subvencionada” (**Anexo XI**).

En cuanto al gasto subvencionable del importe de las nóminas, habrá que tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) Sólo se considera gasto subvencionable los conceptos salariales.
- b) Las pagas extra deberán prorratearse entre los meses en que se generan, independientemente de su devengo, por lo que sólo podrá incluirse la parte proporcional a las nóminas justificadas incluidas en el periodo de su generación.



c) Entre los conceptos extrasalariales excluidos del gasto subvencionable se encuentran:

- Gastos sociales: ayudas sanitarias, por estudios, por conciliación familiar, etc.
- Finiquitos
- Abonos por ERTE

d) Las indemnizaciones por transporte, alojamiento y manutención que se incluyan en las nóminas, sin perjuicio de quedar excluidas del coste salarial, sí se considerarán gasto subvencionable, debiendo incluirse en la cuenta justificativa como un justificante de gasto independiente de la nómina, acompañadas de la información adicional exigida en esta base.

En el caso de los **premios y ayudas**, junto con el recibí de su perceptor en el que, en su caso, conste la oportuna retención a efectos de IRPF o IRNR, deberán adjuntarse la documentación a la que responden, es decir:

- Bases reguladoras, en las que necesariamente deben constar el importe de los premios y ayudas, y los requisitos para su obtención, junto con la documentación acreditativa de su publicidad. No será subvencionable ningún premio cuya categoría e importe no conste detallado en las bases reguladoras.
- El acta del jurado proponente de su concesión con el detalle de los terceros beneficiados y su importe. No será subvencionable ningún premio cuyo tercero beneficiario no conste detallado (NIF y nombre/razón social) en el acta del jurado.

Excepcionalmente podrán presentarse “recibís” justificantes de gastos **ajenos a una relación laboral** (de serlo deberían incluirse en la nómina) **o profesional** (de serlo deberían incluirse en la factura), en los casos siguientes:

- Prestación no habitual de servicios, al margen de la actividad laboral habitual pero como experto de la rama de conocimiento de la misma, actuando como ponente de congresos y formación especializada, así como miembro de jurado.

En estos casos deberá aportarse:

- Recibís con la oportuna retención por IRPF o IRNR, siempre que se trate de rendimientos del trabajo por cuenta ajena no realizados de forma habitual (por su duración temporal, cuantía, etc.), cuya contraprestación no exija otro tipo de formalidades (factura, nómina, etc.) según la normativa vigente.
- Acreditación de la cualidad de experto mediante una de las siguientes opciones:



- Certificado de la entidad donde tiene lugar la actividad laboral habitual, acreditativo del puesto desempeñado en relación con la rama de conocimiento en la que actúa como experto ponente, formador o jurado o
- Curriculum vitae acreditativo de la formación y trayectoria profesional en relación con la rama de conocimiento en la que actúa como experto ponente, formador o jurado.
- Declaración responsable de que los ingresos netos que recibe por la prestación no habitual de servicios como ponente, formador o jurado no supera el salario mínimo interprofesional (**Anexo VIII**)

- **Dietas:** Recibís, siempre que resulte debidamente detallado la relación del perceptor con el beneficiario de la subvención, el motivo de la misma (actividad, destino, duración, etc.) y su cuantía no resulte superior a las cantidades exentas según el IRPF e IRNR.

Los **justificantes de gastos de transporte** (gasolina, autopista, parking, billetes de medios de transporte público, etc.), **manutención** (tickets de supermercados, cafeterías, etc.), **restauración** (restaurantes, bares, etc.) y de alojamientos (hoteles, apartahoteles, campings, etc.) deberán ir necesariamente acompañados del mismo detalle de la información exigida en el párrafo anterior para las DIETAS: actividad que los genera dentro del objeto de la subvención, participantes/destinatarios y su relación con el beneficiario de la subvención, destino, duración, etc.

Adicionalmente, en el caso de que el gasto subvencionable sea superior al determinado por la legislación contractual para los contratos menores, hay que tener en cuenta el art. 16.3 de la OGS, de modo que:

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación contractual administrativa para el contrato menor (contratos de valor estimado, es decir sin incluir el IVA, inferior a 40.000 € cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 € cuando se trate de contratos de suministro o de servicios) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención".

En la justificación deberá aportarse:

- a) La solicitudes de ofertas, en las que deberá constar el detalle de:
 - la fecha de recepción por el proveedor.



- la obra, servicio o suministro a ofertar, que debe ser homogéneo para todas ellas, haciendo referencia, en su caso, al proyecto supervisado por la Diputación, con la especificación de que la oferta no podrá alterar los precios unitarios supervisados, por lo que en caso de baja se aplicará de forma proporcional a todos ellos.

b) Las ofertas presentadas, en las que deberá constar el detalle de la fecha de recepción por el beneficiario.

c) Memoria acreditativa motivadora de la elección entre las ofertas presentadas, que deberá realizarse conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

b.4.2) Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores.

La acreditación del pago deberá efectuarse necesariamente adoptando alguna de las siguientes **formas**:

- Mediante adeudo bancario: Con identificación del perceptor, así como, en el caso de acumulación de varios justificantes de gasto, la identificación de los mismos. No resultará válida ni la simple aportación de cheque ni la orden de transferencia sin que en ambos casos vaya acompañada del oportuno adeudo bancario que acredite su cobro.

- O, en su caso, mediante recibí del proveedor si es persona física, o en caso contrario, de la persona física que actúa en su nombre, en ambos casos debidamente identificado (nombre, apellidos y NIF), acreditativo de haber cobrado la factura correspondiente. Deberá hacerse constar el número, fecha, concepto e importe de la misma, según modelo que consta en el **Anexo VII**, salvo que se estampille en la propia factura emitida por persona física. No resultará válido sin la oportuna identificación de su perceptor.

En todo caso, la justificación del pago de los importes igual o superiores a 1.000 € o su contravalor en moneda extranjera, deberá efectuarse mediante adeudo bancario, de conformidad con la redacción vigente de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, según la modificación operada por la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, que clarifica que a efectos del cálculo de la anterior cuantía, se sumará el importe de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

Por lo que respecta al **plazo de pago**, con carácter general se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.



Adicionalmente, al tratarse de un beneficiario que “se considera empresa, y los gastos subvencionables de la actividad para la que solicita la subvención incurren en sus operaciones comerciales”, deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, lo que se acreditará mediante la declaración responsable que consta en el **Anexo IX**, sin perjuicio de que, de oficio, se entenderá que se incumple el plazo de pago de la Ley 3/2004 si entre la fecha de emisión de la factura y su pago han transcurrido más de 30 días naturales, salvo prueba en contrario por parte del beneficiario.

Cada justificante de pago deberá presentarse acompañando a su justificante de gasto, debidamente identificado y ordenado correlativamente según número de orden asignado en la relación numerada.

Cuando se **incumpla el plazo de pago aplicable con carácter general** (es decir, aplicable a pagos realizados en fecha posterior a la finalización del plazo de justificación, pero no a incumplimientos del plazo de pago de operaciones comerciales) se aplicarán los criterios de graduación contenidos en la OGS, consistentes en el siguiente detalle de cuantía de pérdida de derecho a cobro de la subvención:

- Si el retraso es entre 1 y 15 días naturales: 1% de la subvención imputable al gasto realizado con retraso, con un máximo de 1.500,00 €.
- Si el retraso es superior a 15 días naturales y no supera un mes: 3% de la subvención imputable al gasto realizado con retraso, con un máximo de 4.500,00 €.
- Los retrasos superiores a un mes pero no a los dos meses: 50% de la subvención imputable al gasto realizado con retraso.
- Los retrasos que superen el plazo de dos meses supondrán la pérdida del derecho a cobro del 100% de la subvención imputable al gasto realizado con retraso.

En el **supuesto que la suma de los ingresos sea superior al gasto justificado**, la subvención se reducirá de tal modo que, en ningún caso el total de ingresos sea superior a los gastos justificados.

Conforme a lo dispuesto en el art. 70 del RLGS, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero. Según con el art. 32.3 de la LPAC, tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, sin que en ningún caso pueda ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. El plazo ampliado concedido no podrá superar la correspondiente anualidad presupuestaria.



De acuerdo con el art. 70.3 del RLGS, **transcurrido el plazo máximo de justificación** sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. La falta de presentación en dicho plazo llevará consigo, en su caso, la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la LGS. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan.

DECIMOTERCERA. Incumplimiento de la obligación de justificar

De conformidad con el art. 37 de la LGS y 89 del RLGS, el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificar o la justificación insuficiente conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, o en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el art. 17.3.n) de la LGS, cuando el incumplimiento se acerque de forma significativa al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar o la pérdida del derecho de cobro se determinará de forma proporcional al importe del gasto no justificado. A tal fin se tendrán en cuenta los criterios de graduación de los incumplimientos regulados en el art.17.11 de la OGS.

DECIMOCUARTA. Modificación y reintegro de las subvenciones, así como devolución a instancias del interesado

Deberá comunicarse al órgano concedente la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión, así como la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas, que en caso de que el total de las mismas sea superior al gasto objeto de la subvención, dará lugar a la **modificación** de la resolución de concesión.

Por lo que respecta a la alteración del presupuesto de la actividad subvencionada que se presentó con la solicitud, toda modificación sustancial de las partidas que lo componen deberá ser autorizada por el ente concedente (Diputación) durante la fase de ejecución de la actividad.

Se considerará modificación sustancial, y por tanto deberá ser autorizada previamente, cualquier cambio en las partidas del presupuesto que supere el 10% de incremento.



El resto de modificaciones no sustanciales de las partidas del presupuesto, por resultar inferiores a los límites anteriores, no precisarán autorización y sólo deberán ser comunicadas y descritas en la memoria económica de la justificación.

Se considerará modificación sustancial cualquier cambio cuantitativo en la partida clasificatoria del presupuesto.

En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones de la convocatoria se procederá a la disminución total o parcial, según corresponda de la subvención concedida y al reintegro de las cantidades abonadas, y la exigencia del interés de demora que resulte de aplicación desde el momento del abono de la subvención.

En lo concerniente al **reintegro** de la subvención concedida, resultará aplicable lo dispuesto en el artículo 36 y siguientes de la LGS, incidiendo en que, de conformidad con el art. 37.1 de dicho texto legal, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del expediente, en el que junto a la propuesta razonada del servicio gestor se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario.

Por lo que respecta a la devolución de la subvención a iniciativa del perceptor, el ingreso deberá realizarse mediante transferencia bancaria, en la cuenta corriente número IBAN ES45 0182 6230 940200120963, habilitada por la Diputación en la entidad bancaria BBVA, cuyo justificante, acompañado de escrito informativo del mismo, deberá remitirse a la Diputación por vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación.

Los intereses de demora se calcularán de conformidad con lo previsto en el art. 38 de la LGS. No obstante, en aplicación de los principios constitucionales de eficacia y eficiencia, no se liquidarán aquellos cuyo importe sea inferior o igual a 10 €, de conformidad con la OGS.

DECIMOQUINTA. Régimen Jurídico

La participación en la convocatoria supone la aceptación de las presentes bases.

En lo no determinado expresamente en las presentes bases, regirá lo dispuesto en la LGS, su Reglamento y la OGS vigente.



DECIMOSEXTA. Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende desde la fecha de su firma hasta **31 de diciembre de 2025**, sin perjuicio de que, por lo que respecta a la ejecución de las actividades subvencionadas, pueda serlo desde 1 de enero del citado año.

DECIMOSÉPTIMA. Validez y eficacia

La validez y eficacia del presente Convenio queda supeditada a su aprobación por el órgano competente.

DECIMOOCTAVA. Resolución de incidencias

Las incidencias relativas a la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente convenio que no hayan sido acordadas de mutua acuerdo por las partes, a través de sus órganos competentes, serán resueltas por el órganos que corresponda de la Diputación, tras el oportuno trámite de audiencia al beneficiario.

Las partes someterán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo las cuestiones litigiosas derivadas del mismo.

Y en prueba de conformidad con el total contenido del presente Convenio lo firman los reunidos en el lugar y fecha al principio indicados.

DECIMONOVENA. Tratamiento de datos de carácter personal

Los datos de carácter personal que serán facilitados en la solicitud y en los documentos aportados, así como los obtenidos a lo largo de su tramitación serán tratados por la Diputación, en calidad de Responsable de Tratamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la concesión de la subvención.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el art. 6.1.c) del RGPD, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al Responsable del Tratamiento. Art. 6.1.e) del RGPD, el cumplimiento de una misión realizada en de interés público o el ejercicio de poderes públicos. Y conforme la LGS, y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia acceso a la información pública y buen gobierno

Los datos se cederán por obligación legal en su caso a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, Organismos de la Unión Europea, Juzgados y Tribunales, Administración Tributaria y Seguridad Social, Tribunal de Cuentas y administración competente.



Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos, y en todo caso mínimo 10 años desde que finalice el plazo de prohibición, establecido en la LGS.

El titular de los datos garantizará la veracidad de los datos aportados y será el único responsable de los datos inexactos o erróneos que facilitara y se comprometerá a comunicar por escrito cualquier modificación que se produzca en los mismos.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación del tratamiento y/u oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el en el Registro de Entrada, electrónico o presencial, de la Diputación. En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del NIF o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación, en primer lugar, ante el Delegado de Protección de Datos correspondiente dpd@dipcas.es o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

En el supuesto de que el solicitante facilite datos o documentos con datos de terceras personas distintas del mismo, deberá con carácter previo a su inclusión, informarle de los extremos contenidos en la presente Base

En Castellón de la Plana, a la fecha de la firma,

**LA PRESIDENTA
DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
CASTELLÓN**

Dña. Marta Barrachina Matau

**EL PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN
ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER,
CASTELLÓN**

Dña. Rosa María Barrieras Mombrú

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN**

D. Manuel Pesudo Esteve

(documento firmado digitalmente al margen)



ANEXO I

SOLICITUD: MEMORIA Y PRESUPUESTO DE ACTIVIDADES

1.- Introducción: Información general del beneficiario. Como mínimo nombre/razón social, NIF/CIF, domicilio, teléfono y mail de contacto.

La *Asociación Española Contra el Cáncer*, con CIF G- 28197564, es una organización sin ánimo de lucro formada por pacientes, familiares, voluntarios, colaboradores y profesionales, desarrollando nuestra actividad en toda España. En la Asociación Española Contra el Cáncer en Castellón, es un espacio actual, corporativo y funcional, situado actualmente en el Paseo Ribalta n.º 25-27 (12001, Castelló de la Plana). Como en el resto de las sedes del país, nos basamos en tres pilares fundamentales:

1. **Informar y concienciar**, enfocado a la prevención de la enfermedad y a la divulgación hacia la población general y los beneficiarios.
2. **Apoyo y acompañamiento**, referido a la atención psicosocial de pacientes y familiares, además de incluir voluntariado.
3. **Fundación Científica**, dedicada en su totalidad a la investigación oncológica.

Para contactar con nosotros, se puede llamar al teléfono gratuito de Infocáncer: 900 100 036, disponible 24 horas, 365 días del año. También al teléfono de nuestra sede provincial: 964 219 683, preguntando por la gerente, Salomé Esteller (salome.esteller@contraelcancer.es), o la trabajadora social, Andrea García (andrea.garcia@contraelcancer.es).

2.- Programa de la actividad para la que se solicita la subvención: Como mínimo descripción, asistentes/participantes, fechas y duración.

En la Asociación Española Contra el Cáncer, a través del siguiente proyecto titulado: **Talleres y actividades para personas enfermas de cáncer y sus familiares**, pretende ofrecer una atención integral y gratuita a los pacientes oncológicos y sus familiares. Su objetivo es responder a las necesidades biopsicosociales que presentan las personas enfermas oncológicas y familiares en todas las fases de la enfermedad destacando, como objetivo común, mantener o recuperar la calidad de vida que está siendo afectada por la enfermedad y los tratamientos. Se confiere una atención especial a aquellas personas en situación de extrema vulnerabilidad, encontrándose en riesgo de exclusión social, situación que se agrava con la enfermedad.

“El cáncer es igual para todos, pero no todos somos iguales frente al cáncer”

Desde esta perspectiva, la interdisciplinariedad en la atención al paciente oncológico aúna las aportaciones de los profesionales, de modo que las intervenciones planteadas se articulan en un proceso dinámico y personal, que se ajusta a las necesidades de cada beneficiario y situación durante la evolución de la enfermedad. Esta metodología de intervención permite a todas las personas beneficiarias recibir la atención de cada servicio disponible según nuestra línea estratégica correspondiente a apoyar y acompañar. Estos servicios son los siguientes:



1. Servicio de atención social: El servicio de atención social de la Asociación Española Contra el Cáncer es desarrollado por una trabajadora social. La profesional proporciona información y orientación sobre prestaciones y recursos sociales, y aborda las dificultades laborales derivadas de la enfermedad. Para ello, en este proyecto se realizará un taller de recursos sociales para pacientes oncológicos y el grupo "No te olvides de ti" para personas cuidadoras.

2. Servicio de atención psicológica: El servicio de atención psicológica de la Asociación Española Contra el Cáncer es desarrollado por una psicóloga. La profesional proporciona asesoramiento y apoyo para hacer frente al malestar emocional causado por la enfermedad y los tratamientos. Para ello, en este proyecto se realizará un taller de gestión emocional para pacientes oncológicos y el grupo de gestión del duelo para familiares.

3. Servicio de fisioterapia: El servicio de fisioterapia de la Asociación Española contra el Cáncer es desarrollado por una fisioterapeuta. La profesional proporciona un tratamiento personalizado para ayudar a los/as pacientes a superar las secuelas físicas y funcionales de la enfermedad y sus tratamientos. Se prevé realizar ejercicios de equilibrio para pacientes con neuropatías, hipopresivos en mujeres que hayan sufrido cánceres ginecológicos y autodrenajes para tratar el linfedema en las que hayan sido operadas por cáncer de mama. Incluso sesiones de prevención para la mejora de la capacidad aeróbica.

4. Servicio de voluntariado: El servicio de voluntariado de juntas locales de la Asociación Española Contra el Cáncer es desarrollado por una coordinadora de voluntariado. Son el primer contacto con la población oncológica, por eso existe una estrecha colaboración entre estos voluntarios y profesionales, con el fin de contribuir en la dinamización de la localidad y acompañamiento de la comunidad durante el proceso de la enfermedad. Para su desarrollo es imprescindible el trabajo de la coordinadora de juntas locales, que se encarga de comunicar la información necesaria a transmitir a la población de estas localidades.

5. Actividades de gestión: Desarrolladas por el personal administrativo y de servicios generales, y consisten en la citación de personas beneficiarias, información de nuestros servicios y actividades, difusión en redes sociales y otros medios, mantenimiento de las instalaciones, etc. Necesarias para el correcto funcionamiento del resto de servicios y de la propia entidad.

Total de personas beneficiarias: En la provincia de Castellón, en 2024 se diagnosticaron 3.665 nuevos casos, 2.128 hombres y 1.537 mujeres, y la prevalencia es de 11.505 casos a 5 años. Nuestro objetivo lo representamos en la siguiente cuadrícula, siendo un total de 144 personas -beneficiarios directos- sobre las que pretendemos mejorar su nivel de bienestar -distrés- en cualquier fase de la enfermedad.

Servicios previstos	Beneficiarios previstos	
	Directos	Indirectos
Valoración integral	96	240
Servicio de at. social	8	20
Servicio de at. psicológica	16	40
Servicio de fisioterapia	24	60
Total	144	360

Todos nuestros servicios se desarrollan todo el año y en todo el territorio de la provincia. Contamos con 104 juntas y delegaciones provinciales, con las que estamos en contacto permanente a través sus órganos de gobierno e instituciones locales. Los voluntarios que representan a la Asociación en estos municipios tienen un papel fundamental en la obtención de recursos, pero, sobre todo, en la detección de necesidades de las personas con cáncer y su entorno.



3.- Presupuesto total de la actividad para la que se solicita la subvención: Diferenciando los gastos subvencionables de los no subvencionables, y especificando los conceptos de unos y otros. Los ingresos deben ser suficientes para la cobertura final de todos los gastos

GASTOS	
GASTOS SUBVENCIONABLES	
Categorías con detalle de partidas clasificatorias	Importe
GASTOS CORRIENTES:	
ACTIVIDAD 1: Servicio de atención social	
Nóminas de at. social + Seguros Soc.	2.000,00
Nóminas de pers. administr./serv. generales + Seguros Soc.	264,00
ACTIVIDAD 2: Servicio de atención psicológica	
Nóminas de at. psicológica + Seguros Soc.	4.000,00
Nóminas de pers. administr./serv. generales + Seguros Soc.	1.056,00
ACTIVIDAD 3: Servicio de fisioterapia	
Facturación de pers. fisioterapeuta	4.800,00
Nóminas de pers. administr./serv. generales + Seguros Soc.	1.320,00
ACTIVIDAD 4: Servicio de voluntariado	
Nóminas de coord. juntas locales + Seguros Soc.	7.920,00
Nóminas de pers. administr./serv. generales + Seguros Soc.	1.320,00
TOTAL	22.680,00
GASTOS NO SUBVENCIONABLES	
Categorías con detalle de partidas clasificatorias	Importe
Suministros electricidad	550,00
Gastos funcionamiento	1.000,00
TOTAL	1.550,00

INGRESOS TOTALES QUE FINANCIAN LA ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE	
Categorías con detalle de partidas clasificatorias	Importe
Subvención nominativa Diputación	12.000,00
Otras subvenciones: detallar importe y órgano concedente	0,00
Fondos propios	8.000,00
Aportaciones	4.230,00
Ingresos actividad	0,00
Otros	0,00





**Diputació
de Castelló**

Servicio de Bienestar Social
e Igualdad

Expediente: 441/2025

	TOTAL	24.230,00
--	--------------	------------------

El IVA soportado es: deducible ☒ no deducible

En el caso de ser deducible los importes serán IVA excluido, al no tratarse de un gasto efectivo para el beneficiario.

En Castelló, a 25 de abril de 2025.

Firma:

Firmado electrónicamente por:
18156647X Ramon Reyes
(R:G28197564)





ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, SS, REINTEGRO Y NO INCURSIÓN EN PROHIBICIÓN

D./D^a. **ROSA MARIA BARRIERAS MOMBRU**, con D.N.I. **37673318P**,
en calidad de **PRESIDENTA** de la entidad
ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER - JP CASTELLON
con NIF **G28197564**, y a los efectos previstos en el convenio nominativo de
colaboración desarrollado durante el ejercicio 2024.

DECLARA: Que dicha entidad:

- Se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias. (según el art. 18 del RD 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la LGS) y con la Seguridad Social, así como de reintegro de subvenciones, teniendo en cuenta que la acreditación del cumplimiento de las obligaciones con la Diputación Provincial de Castellón y sus entes dependientes se hará de oficio, mediante el oportuno certificado de la Tesorería provincial.
- No incurre en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario a los que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Todo ello en los términos del art. 69 apartado 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

- * Ley 39/2015 art. 69.1: A los efectos de esta Ley, se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

En **CASTELLÓN**, a **16** de **MAYO** de **2025**.

Firma: D./D^a **ROSA MARIA BARREIRAS MOMBRU**

Firmado electrónicamente por:
37673318P ROSA MARIA BARRIERAS
(R: G28197564)

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN





**Diputació
de Castelló**

Servicio de Bienestar Social
e Igualdad

Expediente: 441/2025



FICHA MANTENIMIENTO TERCEROS

INTERVENCIÓN

DATOS DEL ACREEDOR

APELLIDOS Y NOMBRE, O RAZÓN SOCIAL: Asociación Española Contra el
Cáncer

N.I.F. G28197564 TELÉFONO 964219683 FAX -

DIRECCIÓN Paseo Ribalta, 25-27

POBLACIÓN Castellón de la Plana CÓDIGO POSTAL 12001

DATOS FINANCIEROS

CÓDIGO IBAN															
E	S	6	4	0	0	4	9	2	4	0	9	1	6	1	6
1	0	2	9	9	8	3	1								

DILIGENCIA DE CONFORMIDAD DE LA ENTIDAD BANCARIA.

Certifico que la cuenta indicada en "Datos financieros" está abierta a nombre del titular que se refleja en los "Datos del acreedor".

Banco Santander, S.A.

27 ENE. 2025

(Sello de la Entidad de Crédito)
60400 Puerta del Sol, 5
CASTELLÓN DE LA PLANA

Por la Entidad de Crédito

Fdo. José Juan Cárro

DECLARACIÓN RESPONSABLE (Art. 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

El solicitante declara que son ciertos los datos bancarios que identifican la cuenta corriente, así como el resto de datos que se recogen en el presente documento y solicita que los pagos se realicen a través de dicha cuenta bancaria.

Acreedor / Representante

Fdo. Ramón Reyes Bori

D.N.I. 18.156.647-X

Firmado electrónicamente por:
18156647X Ramon Reyes
(R:G28197564)

Los datos son tratados por la EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN (en adelante, la Diputación de Castellón), en calidad de Responsable del Tratamiento, con la finalidad de llevar la gestión económica, contable y fiscal, en virtud de la relación comercial o contractual que mantiene con la entidad. El plazo de conservación será por el tiempo que pueda ser requerida por la autoridad pública competente. Los datos podrán ser cedidos o comunicados a entidades bancarias, Agencia Tributaria, Juzgados o Tribunales. Ud. podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Portabilidad, Limitación o, en su caso, Oposición, mediante un escrito de forma presencial en el Registro de Entrada de la Diputación: Plaza de las Aulas, 7, 12001, Castellón de la Plana, o a través de la Sede Electrónica <https://dipcas.sedelectronica.es>. Si considera vulnerado su derecho podrá interponer una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos dpd@dipcas.es o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).





ANEXO IV

REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS **DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D./D^a. **ROSA MARIA BARRIERAS MOMBRU** , con D.N.I. **37673318P** ,
en calidad de **PRESIDENTA** de la entidad
ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER - JP CASTELLÓN
con NIF **G28197564** , y a los efectos previstos en el convenio nominativo de
colaboración desarrollado durante el ejercicio 2024.

DECLARA que

☒ **SÍ** / ☐ **NO** realiza actividad/es económica/s comprendidas en el Certificado
del Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores

En **CASTELLÓN** , a **16** de **MAYO** de **2025**

Firma: **D./D^a ROSA MARIA BARRIERAS MOMBRU**

Firmado electrónicamente por:
37673318P ROSA MARIA BARRIERAS
(R: G28197564)

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN







ANEXO V.b

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBTENCIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES Y/O AYUDAS SOMETIDAS A RÉGIMEN MINIMIS DE CUALQUIER NATURALEZA Y FORMA Y FINALIDAD EN EJERCICIO FISCAL CORRIENTE Y LOS DOS EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES

D./D^a. **ROSA MARIA BARRIERAS MOMBRU**, con D.N.I. **37673318P**,
en calidad de **PRESIDENTA** de la entidad
ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER - JP CASTELLÓN
con NIF **G28197564**, **DECLARA**, bajo su propia responsabilidad que
(señalar la opción procedente):

☒ La entidad⁽¹⁾ a la que represento **no ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas sometidas al régimen de minimis** de cualquier naturaleza o forma y finalidad en el ejercicio fiscal corriente y en los dos ejercicios fiscales anteriores, en los términos establecidos en el artículo 2 del Reglamento (UE) nº 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

☐ La entidad⁽¹⁾ a la que represento **ha solicitado y/u obtenido las siguientes subvenciones o ayudas sometidas al régimen de minimis** de cualquier naturaleza o forma y finalidad en el ejercicio fiscal corriente y en los dos ejercicios fiscales anteriores, en los establecidos en el artículo 2 del Reglamento (UE) nº 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis:

Organismo concedente	Finalidad de la ayuda	Fecha solicitud	Fecha concesión (en su caso)	Importe (€)

Firmado electrónicamente por:
37673318P ROSA MARIA
BARRIERAS (R: G28197564)





Organismo concedente	Finalidad de la ayuda	Fecha solicitud	Fecha concesión (en su caso)	Importe (€)
TOTAL				

(1) Reglamento (UE) n.º 2023/2831 de la Comisión, art 2.2

2.« A los efectos del presente Reglamento , se considerarán una "única empresa" todas las empresas que tengan al menos uno de los siguientes vínculos entre sí:

- a) una empresa posee la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de otra empresa;
- b) una empresa tiene derecho a nombrar o revocar a la mayoría de los miembros del órgano de administración, dirección o supervisión de otra sociedad;
- c) una empresa tiene derecho a ejercer una influencia dominante sobre otra en virtud de un contrato celebrado con ella o de una disposición contenida en sus estatutos o en su escritura de constitución;
- d) una empresa, accionista o asociada a otra, controla por sí sola, en virtud de un acuerdo celebrado con otros accionistas o socios de la segunda, la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de esta.

Las empresas que mantengan cualquiera de las relaciones contempladas en las letras a) a d) a través de otra u otras empresas también se considerarán una única empresa.

En CASTELLÓN , a 16 de MAYO de 2025.

Firma y sello de la entidad: D./Dª ROSA MARIA BARRIERAS MOMBRU

ASOCIACION ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER
JUNTA PROVINCIAL
Paseo Ribalta, 25-27
Tel. 964 21 96 83
12001 CASTELLÓN

Firmado electrónicamente por:
37673318P ROSA MARIA
BARRIERAS (R: G28197564)





BIENESTAR SOCIAL

NUMEXPTE: 441 /2025

ANEXO VI.b

**CONSIDERACIÓN DEL BENEFICIARIO COMO EMPRESA Y LOS GASTOS
SUBVENCIONABLES COMO INCURRIBLES EN OPERACIONES
COMERCIALES**

DECLARACIÓN RESPONSABLE (LGS art. 31.2 párrafo 2º)

D./Dª. **ROSA MARIA BARRIERAS MOMBRU** , con D.N.I. **37673318P** ,
en calidad de **PRESIDENTA** de la entidad
ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER
con NIF **G28197564** , y a los efectos previstos en el convenio nominativo de
colaboración desarrollado durante el ejercicio 2024.

DECLARA que, a los efectos del art. 31.2 párrafo 2 de la Ley 38/2003 General
de Subvenciones, la entidad solicitante de la subvención

SÍ/ ☒ NO se considera "empresa y los gastos subvencionables de la
actividad para la que solicita la subvención incurribles en sus operaciones
comerciales".

Consecuentemente a los gastos subvencionables justificados **SÍ/ ☒ NO** les
es aplicable el requisito de que sean abonados en los plazos de pago
previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su
defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la
que se establece medidas de lucha contra la morosidad en sus
operaciones comerciales.

En **CASTELLÓN** , a 16 de **MAYO** de 2025

Firma: **D./Dª ROSA MARIA BARRIERAS MOMBRU**

Firmado electrónicamente por:
37673318P ROSA MARIA BARRIERAS (R: G28197564)

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN



ANEXO VI.a

**CONSIDERACIÓN DEL BENEFICIARIO COMO EMPRESA Y LOS GASTOS
SUBVENCIONABLES COMO INCURRIBLES EN OPERACIONES COMERCIALES
DECLARACIÓN RESPONSABLE (LGS art. 31.2 párrafo 2º)
(momento concesión)**

D^a ROSA MARÍA BARRIERAS MOMBRÚ, con NIF 37673318P, en calidad de PRESIDENTA de la entidad ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER – JP CASTELLÓN, solicitante de la subvención, con NIF G28197564 , y a los efectos de la Convocatoria de subvenciones destinadas a Convenio AECC: Talleres y actividades para personas enfermas de cáncer y familiares

DECLARA que, a los efectos del art. 31.2 párrafo 2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, la entidad solicitante de la subvención

NO se considera “empresa y los gastos subvencionables de la actividad para la que solicita la subvención incurribles en sus operaciones comerciales”.

*Consecuentemente a los gastos subvencionables justificados **NO** les es aplicable el requisito de que sean abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establece medidas de lucha contra la morosidad en sus operaciones comerciales.*

Firmado, en CASTELLÓ, a 21 de OCTUBRE de 2025.

D^a ROSA MARÍA BARRIERAS MOMBRÚ





Unidad de Gestión de Grandes Empresas de MADRID

CL GUZMAN EL BUENO, 139
28003 MADRID (MADRID)
Tel. 915826755

CERTIFICADO DE SITUACIÓN CENSAL

Nº DE REFERENCIA: **20252443060**

OBLIGADO TRIBUTARIO

NIF: **G28197564**

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL: **ASOC ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER**

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en la AEAT, en la fecha en que solicita la presente certificación, el obligado tributario presenta la siguiente situación censal:

IDENTIFICACIÓN

NIF/NIE: **G28197564**

Nombre o Razón Social: **ASOC ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER**

Domicilio fiscal en España

CALLE TENIENTE CORONEL NOREÑA NUM 30 28045 MADRID

Domicilio a efectos de notificaciones

CALLE TENIENTE CORONEL NOREÑA NUM 30 Bloque 1 28045 MADRID

Residente: **SI**

REPRESENTANTES

Representante nº 1

NIF: **30039080E**

Residente: **SI**

Apellidos y nombre o Razón social: **COBOS GODINEZ MARIA LUISA**

Causa de la representación: **Legal**

Representante nº 2

NIF: **17846554A**

Residente: **SI**

Apellidos y nombre o Razón social: **ABRIL MARTIN MARIA CARMEN TERESA**

Causa de la representación:



SITUACIÓN TRIBUTARIA

DATOS TRIBUTARIOS DE CARÁCTER GENERAL

- Tiene la condición de Gran Empresa

IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

Registros

- Esta dado de alta en el Registro de operadores intracomunitarios, desde: **01-07-1994**

Regímenes aplicables

- General

Fecha

30-06-2004

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

- Fecha de cierre del próximo ejercicio económico **31/12**

- Condicion de entidad exenta en el impuesto de Sociedades, en la modalidad de:

- Ejerce la opción por el Régimen fiscal especial del Título II de la Ley 49/2002

ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Sección	Grupo/Epígrafe y denominación	Nº actividades	Fecha alta	Código de actividad
Empresarial	476.2 - EDICION DE PERIODICOS Y REVISTAS	2	13/03/2003	
Empresarial	476.9 - OTRAS EDICIONES NCOP	1	23/07/2003	
Empresarial	495.9 - FAB. OTROS ART. NCOP	1	08/06/2004	A03
Empresarial	619.9 - COM.MAY.OTROS PRODUCTOS NCOP	2	15/11/2013	
Empresarial	651.2 - COM.MEN.PRENDAS DE VESTIR Y TOCADO	3	01/01/2017	
Empresarial	659.1 - COM.MEN.SELLOS, MONEDAS, MEDALLAS, COLECC.	1	13/03/2003	
Empresarial	659.4 - COM.MEN.LIBROS, PERIODICOS, REVISTAS.	4	08/06/2007	
Empresarial	659.9 - COM.MEN.OTROS PTOS. NCOP	3	01/12/2009	
Empresarial	663.2 - COM.MEN.TEXTILES Y CONFECC.SIN ESTABLEC.	1	11/03/2013	
Empresarial	663.4 - COM.MEN.DROGUERIA SIN ESTABLECIMIENTO	1	24/07/2023	A03
Empresarial	663.9 - COM.MEN.OTRAS MERCANCIAS SIN ESTABLECIM.	5	27/11/2009	A03
Empresarial	859 - ALQUILER OTROS BIENES MUEBLES NCOP	1	01/03/2007	
Empresarial	932.1 - ENSEÑANZA FORMACION PROF. NO SUPERIOR	1	13/03/2003	
Empresarial	933.9 - OTROS ACTIV. ENSEÑANZA	2	13/03/2003	
Empresarial	942.1 - CONSULTORIOS MEDICOS, SANITARIOS...	2	08/09/1995	
Empresarial	942.9 - OTROS SERV. SANITARIOS	2	01/01/2024	





Sección	Grupo/Epígrafe y denominación	Nº actividades	Fecha alta	Código de actividad
Empresarial	951 - ASISTENCIA Y SERV. SOCIALES DISMINUIDOS	2	05/05/1999	
Empresarial	952 - ASIST. Y SERV. DISMINUIDOS NO RESIDENC.	21	02/01/2001	
Empresarial	965.1 - ESPECTACULOS EN SALAS Y LOCALES	11	19/02/2011	
Empresarial	965.4 - EMPRESAS DE ESPECTACULOS	6	13/03/2003	
Empresarial	965.5 - ESPECTACULOS TAURINOS	1	21/02/2004	A03
Empresarial	966.9 - OTROS SERVICIOS CULTURALES NCOP	1	08/06/1999	
Empresarial	968.2 - ORGANIZACION ESPECTACULOS DEPORTIVOS	14	12/09/2018	
Empresarial	968.3 - ORGANIZ.ESPECT.DEPORT. FEDERAC. Y CLUBES	1	19/10/2019	
Empresarial	979.9 - OTROS SERVICIOS PERSONALES NCOP	6	15/02/2019	
Empresarial	982.2 - TOMBOLAS Y RIFAS AUTOR. SIN ESTABLECIM.	1	01/09/2023	
Empresarial	982.4 - OTRAS ATRACC.,SERVICIOS, FUERA ESTABLEC.	2	24/07/2010	
Empresarial	982.5 - ORGANIZ.Y CELEB.APUESTAS DEPORT.LOTERIA	3	12/05/2007	
Empresarial	989.2 - SERV. ORGANIZ. CONGRESOS,ASAMBLEAS,....	10	19/06/2007	

Si se necesita certificación sobre dichas actividades se puede solicitar un certificado específico de actividades económicas desde la Sede electrónica.

OBLIGACIONES PERIÓDICAS

MODELO

IRPF RETENCIÓN TRABAJO PERSONAL
IRPF-ISS. RET.ARREND.INMUEBLES URBANOS
IMPUESTO DE SOCIEDADES
IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

PERIODICIDAD

MENSUAL
MENSUAL
ANUAL
MENSUAL

Y para que conste, a petición del interesado y a efectos de lo dispuesto en el Artículo 2.5. del Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, se expide la presente certificación.

La presente certificación será válida y surtirá efectos mientras no se modifiquen las circunstancias determinantes de su contenido.

Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015) por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha **7 de marzo de 2025**. Autenticidad verificable mediante





**Diputació
de Castelló**

Servicio de Bienestar Social
e Igualdad

Expediente: 441/2025



Agencia Tributaria

sede.agenciatributaria.gob.es

Delegación Especial de MADRID

NIF: **G28197564**

Nº DE REFERENCIA: **20252443060**

PÁGINA: **4**

Código Seguro Verificación **QLM5BPEQZVE5Y5J2** en
sede.agenciatributaria.gob.es.



ANEXOS JUSTIFICACIÓN



ANEXO III
DECLARACIÓN RESPONSABLE A EFECTOS IVA

D./D^a....., con NIF,
en calidad de de la entidad/club
....., con NIF , y a los
efectos de la Convocatoria de subvenciones destinadas a Convenio AECC:
Talleres y actividades para personas enfermas de cáncer y familiares

DECLARA que el IVA soportado contenido en los justificantes de gasto presentados
con ocasión de la justificación de la subvención concedida al amparo de la
presente convocatoria/convenio, tiene la naturaleza de (señalar con un aspa la
opción correcta):

Soportado deducible (no constituye gasto para el beneficiario)

Soportado no deducible (sí constituye gasto para el beneficiario)

Prorrata del siguiente porcentaje: % (gasto parcial para el beneficiario))

Firmado, en, a de de 20XX.

D./D^a.....”

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN



ANEXO VII

RECIBÍ

D./D^a....., con NIF,
en calidad de de la entidad
....., con NIF

HE RECIBIDO de la entidad/club
el importe de € correspondiente a la factura nº de fecha

Firmado, en, a de de 20XX.
D./D^a.....



ANEXO VIII
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INGRESOS NETOS DE ACTIVIDADES NO
HABITUALES

D./D^a....., con NIF,
en calidad de de la entidad/club
....., con NIF , y a los
efectos de la Convocatoria de subvenciones destinadas a Convenio AECC:
Talleres y actividades para personas enfermas de cáncer y familiares

DECLARA que

Los ingresos netos que recibe por la prestación no habitual de servicios como
ponente,

formador o jurado

SÍ

NO

supera el salario mínimo interprofesional

Firmado, en, a de de 20XX.

D./D^a.....”



ANEXO IX
PLAZO DE PAGO DE LOS GASTOS SUBVENCIONABLES JUSTIFICADO
IMPUTABLES A SUS OPERACIONES COMERCIALES
DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a....., con NIF, en calidad de
..... de la entidad/club, con
NIF, y a los efectos de la Convocatoria de subvenciones destinadas a
Convenio AECC: Talleres y actividades para personas enfermas de cáncer y
familiares

DECLARA: Que la entidad.....con
NIF....., que tiene la consideración de empresa a efectos de la Ley
3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la
morosidad en las operaciones comerciales:

Los gastos justificados que constan en la cuenta justificativa han sido abonados en los
plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le es de aplicación o, en
su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que
se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones
comerciales (1).

Para los siguientes justificantes, entre cuya fecha de emisión de la factura y pago han
transcurrido más de 30 días naturales, se aporta las siguientes pruebas de haber
cumplido los plazos de pago de la Ley 3/2004:

N.º JUSTIFICANTE	PRUEBA

(1) Ley 3/2004, artículo 4. Determinación del plazo de pago.

- "1. El plazo de pago que debe cumplir el deudor, si no hubiera fijado fecha o plazo de pago en el contrato, será de treinta días naturales después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios, incluso cuando hubiera recibido la factura o solicitud de pago equivalente con anterioridad..(...)*
- 2. Si legalmente o en el contrato se ha dispuesto un procedimiento de aceptación o de comprobación mediante el cual deba verificarse la conformidad de los bienes o los servicios con lo dispuesto en el contrato, su duración no podrá exceder de treinta días naturales a contar desde la fecha de recepción de los bienes o de la prestación de los servicios. En este caso, el plazo de pago será de treinta días después de la fecha en que tiene lugar la aceptación o verificación de los bienes o servicios, incluso aunque la factura o solicitud de pago se hubiera recibido con anterioridad a la aceptación o verificación.*
- 3. Los plazos de pago indicados en los apartados anteriores podrán ser ampliados mediante pacto de las partes sin que, en ningún caso, se pueda acordar un plazo superior a 60 días naturales."*



Firmado, en, a de de 20XX.
D./D^a





ANEXO XI

PARTE DE TRABAJO

Convocatoria:
Beneficiario:
Actividad subvencionada:
Trabajador:
Mes/periodo:

Fecha(1)	Tareas desarrolladas	(A) Horas imputadas actividad/día	(B) Horas jornada mensual según contrato o trabajo	(C) Ratio impuesto: Total A/B	(D) Cuantía global nómina subvencionable	(E) Cuantía nómina imputada C*D
--/--/----	Total					

Trabajador/a: D./Dña

Fecha:

Firma:

Responsable del organismo beneficiario:

D./Dña:

Fecha:

Firma y sello

n: 4HKDC7SUN6SKHMFMSLSGWAAL
<https://dipca.sedelectronica.es/>
 firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 48 de 50

Cód. Validación: 4HKDGTJUN55AHMFMFSL5GWAAL
Verificación: <https://dipca.senaelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 48 de 111



(E) Cuantía nómina imputada: Debe ser coherente con la que consta en la cuenta justificativa y con los justificantes de gasto por nóminas que la acompañan.

(1) Cuando se subvencione la actividad global del beneficiario (no una actividad concreta), y las tareas laborales sean repetitivas y periódicas (ejemplo: entrenamientos, formación, gestión de nóminas): bastará con especificar en este campo la periodicidad (ejemplo: dos días/semana, todos los días/mes).



Cód. Validación: 4HKDGTJUN55AHMFMSJ5GWAAL
Verificación: <https://dipocastadelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 49 de 51

ANEXO XII

GASTOS E INGRESOS TOTALES EJECUTADOS DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA CLASIFICADOS POR CONCEPTOS

BENEFICIARIO:

NIF:: _____

REPRESENTANTE:

NIF: _____

SUBVENCIÓN PARA:

EXPED:

GASTOS			
GASTOS SUBVENCIONABLES			
Detalle de partidas clasificatorias	Importe solicitud/ modificación	Importe ejecutado	% des viación
TOTAL GASTOS SUBVENCIONABLES			
GASTOS NO SUBVENCIONABLES			
Categorías	Importe solicitud/ modificación	Importe ejecutado	% des viación
TOTAL GASTOS NO SUBVENCIONABLES			
TOTAL GASTOS			

INGRESOS TOTALES QUE FINANCIAN LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	
Concepto	Importe
Subvención Diputación	
Otras subvenciones (detallar cuantía y ente concedente)	
Fondos propios	



Aportaciones	
Tasas y otros ingresos de la actividad	
Otros	
TOTAL INGRESOS	

El IVA soportado es: deducible / no deducible (táchese lo que no proceda)

En el caso de ser deducible los importes serán IVA excluido, al no tratarse de un gasto efectivo para el beneficiario.

Firmado en _____, a ____ de _____ de _____.

